



**Anexo 3. BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS DEFINITIVOS, CON DERECHO A CUANTÍA DE ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14.FORMA DE PAGO, DE LAS BASES.**

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía total Subvención	Cuantía Anticipo
Eulogio González Roldán	2	340XXX47Q	2	4.351,38 €	2.175,69 €
Ferga e Hijo, SL	61	B41XXX673	2	5.000,00 €	2.500,00 €
Gonzalo García Roldán	95	143XXX35L	2	2.250,00 €	1.125,00 €

Se establece como plazo máximo, para la ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados, el **30 de junio de 2022**. En consecuencia, los documentos justificativos de los gastos subvencionables deben realizarse con anterioridad a esa fecha, establecida como plazo máximo de ejecución.

**La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de las bases reguladoras.**

